



Lima, 13 de junio de 2013.

Circular Informativa N° 01

ABSOLUCION DE CONSULTAS A LA BASES

El Comité de inversión del Ministerio de Energía y Minas, comunica que, de acuerdo al numeral 2.3.2. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales del "Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno", cumple con efectuar la publicación de la absolución a las consultas realizadas por los postores hasta la fecha de la presente comunicación, conforme al siguiente detalle:

Consulta 01:

El Operador incluye también a cualquier Persona que desarrolle transporte y/o distribución de GN por ductos?

Rpta: Si, conforme a las definiciones señaladas en el contrato.

Consulta 02:

Habrà solo una Puesta en Operación Comercial o puede haber más de una?

Rpta: No, van a ver más de acuerdo con las ciudades y las estaciones de compresión.

Consulta 03:

El proyecto convocado por PROINVERSIÓN "Sistema de Distribución para masificar el Uso del GN utilizando GNC" comprende al Sistema de Abastecimiento?

Rpta: Esta APP no guarda relación con los proyectos de PROINVERSION.

Consulta 04:

El Contrato que se suscribiría sólo contempla la ejecución del Sistema de abastecimiento, ¿Dónde queda el sistema de distribución?

Rpta: El Concurso contempla solo el Sistema de Abastecimiento de Gas Natural Comprimido. El Sistema de Distribución domiciliario por Ductos se convocará próximamente (segunda etapa).

Consulta 05:

El Adjudicatario de la Buena Pro será el que abastezca a todas las provincias (Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno)?

Rpta: Si, conforme a los términos de las Bases y el Contrato.

Consulta 06:

Será una sola Concesión de Distribución o varias Concesiones que serán abastecidas de GNC?

Rpta: Esta APP no comprende la Concesión de Distribución, la cual será convocada según lo señalado en la respuesta a la Consulta 4.

Consulta 07:

Cuál será el Establecimiento de Venta al Público de GNV?

Rpta: Los Establecimientos son los definidos en las Bases para cada una de las ciudades.



COMITÉ DE INVERSIÓN

Consulta 08:

En qué fecha estarán disponibles los contratos suscritos por el MEM con Pluspetrol y TGP?

Rpta: Los trámites de estos contratos se encuentran en su etapa final, lo cual se comunicará oportunamente a los Postores Precalificados.

Consulta 09:

En qué consistirá la utilización por parte de la Sociedad Operadora de los Servicios de Transporte por Ductos de TGP?

Rpta: La empresa TGP entregará el Gas Natural en las válvulas que forman parte del Sistema de Transporte de TGP, conforme a lo señalado en el Anexo 5 del Contrato (Memoria Descriptiva).

Consulta 10:

Se podrá solicitar servidumbres para permitir el transporte a pesar que este no se llevará por ductos sino por camiones cisternas? o se refiere a servidumbres para el establecimiento de los equipos?

Rpta: En esta APP no se ha previsto el concepto de Servidumbres por las características del transporte del GNC por camiones.

Consulta 11:

¿Es válido que se regule obligaciones en caso de Emergencia o Crisis cuando no se trata de un servicio público como el servicio público de distribución de Gas Natural?. La Comercialización de GNC y GNL no cumple las características para ser considerado un servicio público.

Rpta: Este Contrato de APP se avocará en atender las necesidades de los usuarios del servicio público residencial y de GNV. Por consiguiente, la finalidad de la Cláusula 9.4 del Contrato, se establecen obligaciones en caso de emergencia o crisis para poder manejar las condiciones de calidad del servicio ante dichas situaciones.

Consulta 12:

¿A qué se consideran equipos de segundo uso? Cuantos años como máximo podría tener un equipo que no ha sido usado antes?

Rpta: En principio, todo equipo a ser instalado por parte de los bienes de la APP deben ser nuevos. Se considera, conforme a la Cláusula 9.6 del Contrato, equipos de segundo uso a aquellos que han sido trasladados o reubicados dentro de la misma APP y previa acreditación ante el organismo competente de que se encuentren aptos para la prestación del servicio.

En caso que se requiera reemplazar un equipo por falla, éste debe ser reemplazado por un equipo nuevo.

Consulta 13:

¿Cuáles serán los montos de las Garantías exigidas en el Contrato?

Rpta: En principio, se contará con una Garantía de Seriedad de Oferta, luego con una Garantía de Fiel Cumplimiento, y más adelante con una Garantía de Fiel Cumplimiento Complementario. Los montos correspondientes serán establecidos en la Versión Final del Contrato.

Consulta 14:

¿Como sería posible la instalación por ductos por parte de la Sociedad Operadora dentro de una zona de Distribución, si es que existe exclusividad conforme al D.S N° 040-2008-EM? ¿Deberá el Distribuidor hacer suelta de área de aquellas zonas donde la Sociedad Operadora instalará sus ductos?

Rpta: Para el proceso de masificación contemplado en este proyecto, no será necesario la instalación de ductos ni se afectará ningún derecho de algún concesionario de distribución, y por último, a la fecha no existe concesión de distribución en las ciudades involucradas en este proyecto.

Consulta 15:

La Sociedad Operadora deberá cumplir los requisitos del D.S N° 040-2008-EM para llevar a cabo al distribución por red de ductos? Cual será el marco legal que se le aplicaría a este servicio que no llegaría ser una Concesión en términos legales?

Rpta: Conforme a la respuesta anterior, este proyecto se encuentra enfocado en el sistema de transporte de GNC y comercialización de GNV y por lo tanto, este proyecto no es una concesión de distribución de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Consulta 16:

Será posible que la Sociedad Operadora incluya en los contratos de ejecución continuada que tengan relación con las labores de operación y mantenimiento del Sistema de Abastecimiento, así como en los contratos de seguro, una cláusula que le permita el MEM dar por extinguidos dichos contratos por su sola voluntad?

Rpta: No es posible, por cuanto el objetivo del proyecto es que la Sociedad Operadora cumpla con el periodo establecido de 10 años, y podrá reducirse o interrumpirse dicho plazo solamente de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Consulta 17:

El GN destinado al expendio de GNV tendrá un precio promocional cómo tenía antes de iniciar el presente año?

Rpta: Si, el Gas Natural para cubrir las 10 ciudades del proyecto, tendrá un precio promocional.

Consulta 18:

¿Por qué el saldo que quedé de la ejecución de las Pólizas en caso de siniestro, será de propiedad del MEM?

Rpta: Por encontrarse incluido en los costos de inversión del Proyecto.

Consulta 19:

La DGH efectuará las modificaciones respectivas al D.S N° 040-2008-EM para su aplicación al transporte de GNC y GNL?

Rpta: No aplica ni afecta este esquema de proyecto.

Consulta 20:

El OSINERGMIN establecerá un precio para el GNV que se vaya a comercializar?

Rpta: El precio de venta del GNV será establecido por el Administrador del Contrato.

Consulta 21:

¿Cuál será la relación entre la Sociedad Operadora y el Distribuidor por Ductos que señala el modelo del Contrato? Estará obligada la Sociedad Operadora a atender la demanda del Distribuidor de GNC?

Rpta: La relación será de proveedor - cliente, la Sociedad Operadora estará obligada a suministrar GNC al futuro distribuidor por ductos, conforme a los plazos, volúmenes y demás condiciones que se señalan en el Contrato.

Consulta 22:

El Distribuidor por Ductos sólo podrá comprarse al Adjudicatario? o podrá también adquirir de cualquier agente del mercado?

Rpta: Las condiciones serán establecidas en el correspondiente contrato de concesión con el distribuidor, pero el adjudicatario del presente concurso se hace responsable de las obligaciones y condiciones señaladas en el Anexo 1 del Contrato.

Consulta 23:

Cuáles serían los compromisos de la Sociedad Operadora con los Distribuidores por Ductos?

Rpta: El compromiso de suministro, el cual será asumido de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Contrato.

Consulta 24:

¿Cuándo se definirán los Puntos de Entrega?

Rpta: Se estarán definiendo los puntos de entrega en la versión final del contrato y sujeto a las condiciones que se señalen en el mismo.



Consulta 25:

¿Cuál es o será el nivel de presión en las válvulas de conexión al gasoducto Camisea en los 3 puntos especificados (Tocto, Rumichaca y Kepashiato);

Rpta: El nivel de presión se encuentra definido en el Anexo 5 del Contrato.

Consulta 26:

¿Cuáles son las estimaciones de la demanda actual y proyecciones de demanda de GNV y gas domiciliario en las 10 ciudades a abastecer?

Rpta: Dichas estimaciones se aprecian en los cuadros siguientes:

Estimación de la Demanda de GNV

| | Consumo Vehículos 8.00 m ³ /día/veh | | | |
|---------------------|--|-------|---------------------|---------------|
| | Estimado | Meses | Por Mes | Máximo |
| Huancavelica | 250 | 5 | 50 | 250 |
| Huancayo | 500 | 4 | 125 | 1,000 |
| Jauja | 500 | 4 | 125 | 1,000 |
| Cusco | 750 | 6 | 125 | 1,000 |
| Julica | 500 | 4 | 125 | 750 |
| Puno | 500 | 4 | 125 | 750 |
| Andahuaylas | 250 | 5 | 50 | 250 |
| Abancay | 250 | 5 | 50 | 250 |
| Ayacucho | 250 | 5 | 50 | 250 |
| Huanta | 250 | 5 | 50 | 250 |
| | 4,000 | | 875 | 5,750 |
| m ³ /día | 32,000 | | m ³ /día | 46,000 |

Estimación de la Demanda Residencial de GN

| | Consumo Casas 0.50 m ³ /día/casa 15 personas/casa | | | |
|---------------------|--|-------|---------------------|---------------|
| | Estimado | Meses | Por Mes | Máximo |
| Huancavelica | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Huancayo | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Jauja | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Cusco | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Julica | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Puno | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Andahuaylas | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Abancay | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Ayacucho | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| Huanta | 1,000 | 4 | 250 | 2,000 |
| | 10,000 | | 2,500 | 20,000 |
| m ³ /día | 5,000 | | m ³ /día | 10,000 |

Consulta 27:

¿Cuáles serían los lugares geográficos donde se ubicarían las Estaciones de Compresión con distancias al punto de conexión al Ducto Camisea, los caminos de acceso y carretera, con distancias y alturas a vencer en el transporte de GNC por camiones?

Rpta: Los lugares que inicialmente se han contemplado, se encuentran definidos en el Anexo 2 del Contrato, sin embargo, es obligación del Postor el analizar las rutas, distancias, alturas y condiciones de las carreteras desde los puntos de Suministro hasta las ciudades. Existirá un mecanismo de reajuste de costos que considere cualquier externalidad negativa o deficiencias técnicas que se puedan presentar en las rutas durante la ejecución del Contrato. El Administrador del Contrato será el encargado de efectuar los reajustes de los costos variables anteriormente señalados.

Consulta 28:

Para que el Postor efectúe una Oferta que comprenda los costos de inversión más los costos de operación, se colocarán volúmenes mínimos que deberán atenderse en cada una de las ciudades, los cuales constituyen los costos base sujetos al reajuste antes señalado.

Rpta: El Postor presentará un expediente técnico de las rutas de suministro del gas natural hacia las ciudades, especificando distancias, condición del recorrido, tipo de carretera, rendimientos medios de los vehículos en estas carreteras o consumos medios de los vehículos para transportar, entre otros; que servirá de línea de base para los reajustes correspondientes a realizar por el Administrador del Contrato ante cualquier variación que pudiera darse.

Consulta 29:

Los posibles lugares en las ciudades, donde se construirían las Estaciones de Descompresión y de GNV, etc., todo ello con la finalidad de que los postores puedan precisar las características técnicas de las facilidades a construir así como de los activos a adquirir.

Rpta: Se identificará la ubicación de los posibles lugares en los cuales se construirán los gasocentros, así como las condiciones de uso. El Postor escogerá uno de ellos u optará por otra alternativa previa comunicación y aprobación del Administrador del Contrato.

Consulta 30:

No descartar la inclusión en el proceso de una visita de campo por parte de los postores (los que hayan adquirido el derecho de participación) a la zona del proyecto, que tendría que ser organizada a la brevedad por el MINEM para que se cumplan los requisitos previos y se brinden las facilidades necesarias de acceso. Consideramos que sería muy útil y necesaria esta visita para evitar posibles reclamos posteriores sobre gastos o inversiones no incluidas en la propuesta económica, por desconocimiento del área geográfica.



COMITÉ DE INVERSIÓN

Rpta: Los Postores que necesiten visitar regiones o las instalaciones de TGP, pueden coordinar con el Ministerio de Energía y Minas, a fin de que el Comité les otorgue una carta de presentación para los fines pertinentes.

Consulta 31:

Que se precise el Régimen Tarifario y el Método para determinar la mejor oferta con una anticipación adecuada a la fecha de presentación de propuestas, de modo que el postor tenga el tiempo suficiente de preparar y cerrar su CAPEX y OPEX para presentar su mejor oferta.

Rpta: El Régimen Tarifario y la Metodología se expidió de acuerdo al Cronograma previsto para tal fin.

Consulta 32:

¿Que se corrija la Circular N°4 del Concurso en los puntos observados 3.2 y 3.3 del Cronograma.

Rpta: Se procedió a realizar la corrección solicitada.

Consulta 33:

¿Cuál será el régimen de funcionamiento de atención de las Estaciones de GNV, serán 24 horas al día u otro horario de atención?.

Rpta: El régimen de funcionamiento se realizará conforme a lo establecido de manera similar a los sistemas que vienen operando en nuestro país es decir, las 24 horas del día y los 365 día del año.

Consulta 34:

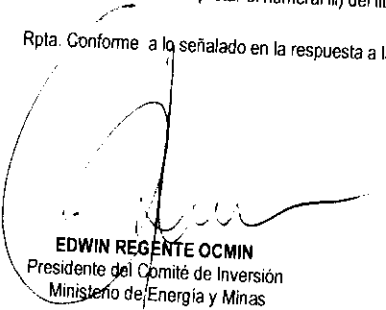
Con relación a la cláusula 23.5, literal b) de la Última Versión del Contrato:

A. ¿Bajo qué criterios "financieros o de otra índole" objetivos el MINEM determinará que la sustitución de la Sociedad Operadora procede ante la solicitud recibida por parte de los Acreedores Permitidos?.

Rpta. Conforme a lo establecido en la Clausula 23.5 de la Tercera Versión del Contrato, la Sociedad Operadora podrá entregar al Administrador del Contrato, con copia al Ministerio de Energía y Minas, los contratos respectivos suscritos con los Acreedores Permitidos. En tal sentido, sobre la base de lo dispuesto en el acápite VIII del numeral 8.6 de la Clausula 8-A del Contrato, el Administrador del Contrato es responsable de decidir y ejecutar las acciones necesarias para permitir el desarrollo de la APP.

B. ¿Cómo se debe interpretar el numeral iii) del literal b) de la misma cláusula 23.5 del Contrato?.

Rpta. Conforme a lo señalado en la respuesta a la Consulta que antecede, dicha facultad le corresponderá al Administrador del Contrato.


EDWIN REGENTE OCMÍN
Presidente del Comité de Inversión
Ministerio de Energía y Minas